

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.602/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8602/1976

Boletín Oficial, 12 de mayo de 1976 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8602/1976

LEY 8602

Modificaciones a la Ley 8596.

LA PLATA, 11 de MAYO de 1976.

El Gobernador de la provincia de buenos aires

sanciona y promulga con fuerza de

ley

ARTÍCULO 1°. Reemplázase el inciso 7º del artículo 6 de la Ley 8596 por el siguiente texto:

"7º.- Los que al momento del cese se encuentren en condiciones de gozar de cualquier beneficio previsional, o que ya lo tengan otorgado".

ARTÍCULO 2.- Agrégase como párrafo final al artículo 7 de la Ley 8596 el siguiente:

"La condena en el proceso penal o la resolución administrativa firme que imponga la cesantía con causa o exoneración del agente implicará la pérdida del derecho a la indemnización".

ARTÍCULO 3.- La presente Ley comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8602/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).